



JUZGADO SÉPTIMO

ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-007-2020-00193-00
DEMANDANTE:	Aliver de Jesús Gómez Giraldo
DEMANDADOS:	Municipio de Medellín – Alcaldía Municipal - Secretaría de Movilidad de Medellín
MEDIO DE CONTROL:	Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos

Por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el Despacho **ADMITE** la presente demanda promovida por el señor **ALIVER DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO** en contra de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Movilidad de Medellín, corresponde a una dependencia de la estructura administrativa de la Alcaldía del Municipio de Medellín, se tendrá como autoridad administrativa accionada del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – ALCALDIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD**.

En consecuencia se dispone:

1°. **ADMITIR** la demanda en ejercicio del medio de control de Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos previsto en el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011, impetrada por el señor **ALIVER DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO** en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – ALCALDÍA DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD**.

2°. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al representante del **MINISTERIO PÚBLICO**, Procurador 208 Judicial I delegado para asuntos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico, de la respectiva entidad.

3°. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en su calidad de representante de esa autoridad administrativa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, es decir dentro de los tres días siguientes a la presente admisión, debiéndose remitir copia de la demanda y de los anexos.

La notificación se realizará al correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad accionada, garantizándose así el derecho a la defensa.

4°. INFORMESE a la entidad que la decisión será proferida dentro de los **VEINTE (20) DÍAS** siguientes a la admisión de la solicitud del cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los **TRES (03) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de esta providencia.

5°. NOTIFÍQUESE al actor la presente providencia por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



Firmado Por:

SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17036293b0f7e052bf15dd6d53eacc2ac88a8a29783d96861e7ae94fc43a82b1

Documento generado en 14/10/2020 12:41:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**